

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA
+ TASA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.
FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**

Denominación Social:	+ TASA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.
Clave de Pizarra:	+TASALP
Categoría:	IDDIS Discrecional Deuda.
Clases y series accionarias:	Serie "A": Serie "B": Clases: F1, F2, F3, FG, M1, M2, MG, ME1, ME2, MEG, AHO1, AHO2 y FF.
Domicilio de la Operadora:	Calle: Av. Paseo de las Palmas 1005, Piso 1 Col. Lomas de Chapultepec I Sección Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11000 Ciudad de México.
Página electrónica y datos de contacto:	www.intercam.com.mx Datos del Contacto para Solicitar Información Adicional: Para mayor información favor de contactarse con su Ejecutivo de Cuenta o al Centro de Contacto al Teléfono 55-50-33-33-34 Ext. 1234.
Fecha de autorización del prospecto:	29 de junio de 2022
"La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."	
Denominación social de la Operadora:	Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
Días y horarios para la recepción de órdenes:	Las órdenes de compra y venta se operarán cualquier día hábil. El horario para solicitar órdenes de operación es de las 8:00 hrs. hasta las 13:30 hrs. Tiempo de la Ciudad de México.
La información contenida en el presente Prospecto de Información es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión de que se trate.	
La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.	
La Sociedad Operadora que administre al Fondo de Inversión y, en su caso, la entidad y/o sociedad que actúe con el carácter de distribuidora de sus acciones, no tiene la obligación de pago en relación con el mencionado Fondo de Inversión y que la inversión en este solo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio del propio Fondo de Inversión.	
La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la página electrónica en Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión o, en su caso, del grupo financiero al que esta pertenezca, así como en la página electrónica de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo de Inversión.	
Por su grado de especialización, se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.	

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

- a) Objetivos y horizonte de inversión.
- b) Políticas de inversión.
- c) Régimen de inversión.
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
- d) Riesgos asociados a la inversión.
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
- e) Rendimientos.
 - i) Gráfica de rendimientos.
 - ii) Tabla de rendimientos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

- a) Posibles adquirentes.
- b) Políticas para la compraventa de acciones.
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
- c) Montos mínimos.
- d) Plazo mínimo de permanencia.
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
- f) Prestadores de servicios.
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión.
 - ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iv) Otros prestadores de servicios.
- g) Costos, comisiones y remuneraciones.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

- a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura del capital y accionistas.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

5. RÉGIMEN FISCAL.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN.

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS.

a) Objetivos y horizonte de inversión.

El objetivo es maximizar el rendimiento esperado a partir de una estrategia discrecional que capitalice movimientos de mercado, buscando obtener rendimientos competitivos, a través de la inversión en valores gubernamentales, empresas productivas del estado, organismos o fideicomisos públicos de fomento económico financiero, o por estados y municipios, aceptados o avalados por instituciones financieras, emitidos por entidades corporativas y valores respaldados por activos, denominados principalmente en moneda nacional. De manera complementaria, el Fondo podrá invertir en:

- ✓ Valores que se encuentran listados en el SIC.
- ✓ Valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.
- ✓ Títulos de Deuda denominados en Divisas emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en los mercados Internacionales.

El Fondo tendrá flexibilidad y dinamismo al adquirir los activos objeto de inversión, lo que implicará que se aprovechen los movimientos y oportunidades del mercado, con un estricto control de riesgo en sus inversiones y sin exceder la máxima exposición a riesgo determinada en el Régimen de Inversión.

La estrategia del Fondo se basa en un límite de exposición al riesgo, mismo que se expresa en una medida de VaR máximo, que será de 0.57% en el horizonte temporal de un día. Para más detalle favor de remitirse al apartado de riesgos.

El horizonte de inversión del Fondo es de largo plazo, por lo que la permanencia recomendada para alcanzar el rendimiento objetivo es de 1 año.

El Fondo estará expuesto a volatilidad de tasas de interés (riesgo de mercado), siendo este su principal riesgo, ya que los valores que integran su cartera se encuentran sujetos a fluctuaciones a la alza y a la baja de las tasas de interés que podrían afectar a los inversionistas.

b) Políticas de inversión.

Política de Selección y Adquisición de Valores.

El Fondo seguirá una estrategia de inversión activa en la toma de riesgos, donde busca aprovechar las oportunidades del mercado para incrementar sus rendimientos.

El proceso de selección de valores parte del análisis fundamental y técnico que permite identificar la selección de los distintos valores que pueden conformar el portafolio de inversión, de acuerdo con varios factores dentro de los cuales están: la valuación de la empresa, información histórica, sus resultados, las expectativas del mercado de tasas de interés. Dicho proceso se realiza en apego a la legislación aplicable, al objetivo y horizonte del Fondo y con un estricto control y sin exceder la máxima exposición a riesgo determinada en su Régimen de Inversión.

El Fondo, ajustándose a su Régimen de Inversión, podrá comprar, vender e invertir en los siguientes Activos Objeto de Inversión:

1. Los que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores;

2. Los que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones;

En lo que se refiere a la selección de activos objeto de inversión, incluyendo los extranjeros, el Fondo, a través de la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo y régimen de inversión del propio Fondos de Inversión.

El Fondo no obtendrá préstamos ni realizará operaciones activas de crédito, excepto por préstamos y reportos sobre valores; ni emitirá valores representativos de una deuda a su cargo.

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto actuando como reportador.

c) Régimen de Inversión.

Parámetros de Inversión

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	Min.	Max.
a) Valores de deuda denominados en moneda nacional y/o UDIS: 1. Emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, así como los emitidos por Banco de México, así como los emitidos por el IPAB. 2. Emitidos, aceptados o avalados por instituciones financieras 3. Emitidos por empresas productivas del estado, organismos o fideicomisos públicos de fomento económico financiero, o por estados y municipios. 4. Emitidos por entidades corporativas 5. Acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda	10%	
b) Valores respaldados por activos y valores estructurados		80%
c) Valores de deuda a través de mecanismos de inversión colectiva ETF's y TRAC's listados en el RNV y/o en el SIC		40%
d) Valores de deuda denominados o referenciados a dólares americanos listados en el RNV y/o en el SIC		20%
e) Activos objeto de inversión de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses	10%	
f) Operaciones de reporto		90%
g) Límite máximo de Valor en Riesgo (VaR)		0.57%

Todos los porcentajes anteriormente señalados, se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo, del día de la valuación.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, serán corregidas al día siguiente en que se presenten.

El proceso de selección de valores se realizará con base al análisis de los mercados y valores disponibles que sean factibles de ser adquiridos y con estricto apego a la legislación aplicable y al objetivo y horizonte del Fondo.

En cuanto a valores extranjeros, se invertirá principalmente en valores con calificaciones que en la escala local que sean equivalentes a calificaciones AAA, AA y se complementará con A, considerando aquellos que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.

La inversión en reportos se realiza con valores gubernamentales como CETES, BPAG28, BPAG91, BPA182, BONDESD, BONOS, y/o UDIBONOS, cuyo plazo máximo será de 5 días hábiles. La política para pactar estas operaciones, consiste en cotizar con varios intermediarios identificando la mejor tasa y cerrando las operaciones con al menos los 3 mejores postores.

El precio y premio convenido de las operaciones de reporto podrá denominarse libremente en moneda nacional y/o UDIS, con independencia de la denominación de los valores objeto de la operación.

Estas operaciones se realizarán principalmente con contrapartes que se ubiquen dentro de los 2 primeros niveles de calificación (AAA ó AA) y en menor proporción con contrapartes con calificación de A, otorgadas

por una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Fondo no invertirá en valores objeto de inversión emitidos por empresas del mismo consorcio al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo en aquellos emitidos, aceptados o avalados por la institución de crédito del grupo.

El Fondo para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas deberá mantener al menos el 10% del total de su cartera en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El Fondo de inversión no celebrará operaciones con instrumentos financieros derivados.

El Fondo podrá invertir en valores respaldados por activos cuya fuente de pago provengan de los recursos, rendimientos o ingresos generados por un conjunto de activos financieros que tengan flujos de pago determinados o determinables o, en su caso, por cualquier activo destinado al cumplimiento del pago de la emisión, que otorgan el derecho a recibir flujos de efectivo o, en su caso, el derecho a la propiedad o titularidad de los referidos activos financieros.

El Fondo de Inversión podrá invertir en valores estructurados siempre que cuenten con la obligación de pago del principal, un rendimiento mínimo determinado y los subyacentes a los que estén vinculados se encuentren contemplados dentro del régimen de inversión.

Para el caso de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados, contemplados bajo la figura de ETF's y/o TRACS, el Fondo podrá invertir solamente en aquellos cuyos subyacentes sean acordes al régimen de inversión.

Para mayor detalle, consulte el apartado **b) Políticas de inversión** del presente prospecto.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Ante condiciones de alta volatilidad, incertidumbre financiera y/o política en los mercados financieros así como cualquier otra condición que pudiera generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá, de forma temporal, no ajustarse al régimen de inversión establecido en el Prospecto, adoptando entre otras las siguientes estrategias temporales:

- Ante expectativas de alta volatilidad de los mercados en que participe, el Fondo buscará invertirse al máximo en instrumentos de deuda gubernamental, en instrumentos de fácil realización y/o vencimiento menor a tres meses, pudiendo cambiar temporalmente de categoría así como exceder temporalmente el límite de VaR en éste último evento.
- Adicionalmente el Fondo, al adoptar estrategias temporales de inversión las hará del conocimiento de sus accionistas a través de su estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial (Internet), la estrategia a implementar y los motivos de su adopción a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida. El Fondo se ajustará al régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 (Noventa) días naturales.

d) Riesgos asociados a la inversión.

El Fondo de acuerdo a su objetivo y régimen de inversión, se encuentra expuesto a algunos riesgos que pueden llegar a afectar su rendimiento o patrimonio, de los cuales el principal riesgo es el de mercado; caracterizado por el riesgo de tasa de interés, pues los cambios en las tasas de interés pueden afectar negativamente los precios de los activos propiedad del Fondo. (Implica que cuando las tasas suben los precios bajan afectando el precio del fondo).

No obstante de que el Fondo es un Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, con un objetivo claramente establecido y calificación de riesgo de mercado que refleja una sensibilidad de baja a moderada a las condiciones cambiantes de mercado; siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo por condiciones cambiantes o adversas de mercado.

Los principales riesgos a los que está expuesto el fondo son:

i) Riesgos de mercado.

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del fondo, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Como se mencionó anteriormente, el riesgo de mercado inherente al Fondo corresponde principalmente al riesgo de tasa de interés. De esta manera un alza en las tasas de interés produce una disminución en los precios de valuación de los activos propiedad del Fondo, y por ende de los precios de las acciones de la misma.

El Fondo tiene una calificación de riesgo de mercado 3CP en escala HR Ratings, que implica una volatilidad **baja a moderada**.

Escala HR Ratings	Volatilidad	
1CP	Muy Baja	Representa el riesgo más bajo
2CP	Baja	
3CP	Baja a Moderada	
4CP	Moderada	
5CP	Moderada a Alta	
6CP	Alta	
7CP	Muy Alta	

Valor en Riesgo

El valor en riesgo o VaR por sus siglas en inglés, es una medida estadística que indica la pérdida máxima potencial en condiciones normales de mercado que pueden tener los activos netos de un Fondo de Inversión, calculada con un horizonte de tiempo de un día y con nivel de confianza al 95% a dos colas basada en una simulación histórica no paramétrica de 500 observaciones históricas en los factores de riesgo.

Lo anterior significa que con base en los escenarios históricos y al horizonte de tiempo para deshacer el portafolio, existe la posibilidad (con un determinado nivel de confianza) de que los activos netos del Fondo pudieran tener minusvalías, con lo cual se afectaría en forma negativa el rendimiento del Fondo.

Como se mencionó en el régimen de inversión, el fondo observará un límite máximo de valor en riesgo de **0.57%**, lo que significa que asumiendo una inversión de \$1,000.00, el VaR máximo con un horizonte de un día sería de \$5.70. (Este dato es una estimación y es válida únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

El VaR máximo y el promedio del Fondo observado durante el último año (del 31 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023) son de **0.08830% y 0.0669%**, respectivamente.

ii) Riesgo de crédito.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la falta de pago de un emisor que no cubra total o parcialmente las obligaciones consignadas por los Activos Objetos de Inversión pactadas, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio de las acciones del fondo. Es decir, dado que el emisor en cuestión representa un porcentaje de los activos del Fondo, al no pagar, el Fondo tendría que reconocer el impacto que el importe represente en sus activos, lo cual implica un riesgo de crédito bajo.

El Fondo tiene una calificación de "HR AAA" en Escala HR Ratings.

Escales HR Ratings	Calidad Crediticia	
HR AAA	Sobresaliente	Representa el riesgo de crédito más bajo
HR AA+ HR AA HR AA-	Alto	
HR A+ HR A HR A-	Bueno	
HR BBB+ HR BBB HR BBB-	Aceptable	
HR BB+ HR BB HR BB-	Bajo	
HR B+ HR B HR B-	Mínimo	Representa el riesgo de crédito más alto

AAA: El nivel de seguridad del fondo, que se desprende de la evaluación de factores que incluyen primordialmente: calidad y diversificación de los activos del portafolio, fuerzas y debilidades de la administración y capacidad operativa es: **Sobresaliente**.

iii) Riesgo de liquidez.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos objeto de inversión, o bien a descuentos inusuales provocados por una demanda reducida, que impacten negativamente el precio de las acciones del Fondo, debido a condiciones desordenadas en los mercados y/o solicitudes de ventas de acciones por los inversionistas.

Por las características de este fondo (largo plazo), el riesgo de liquidez es alto debido a que el Fondo mantiene un mínimo de 10% de sus activos en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses.

iv) Riesgo operativo.

Riesgo derivado de la propia negociación y operación de instrumentos financieros y que pueden darse por falta de definición, fallas o deficiencias en los controles internos, procedimientos y políticas, contratos mal elaborados, incumplimiento o violaciones al marco regulatorio y deficiencias en los sistemas, la Operadora minimizará este tipo de riesgo con la implementación de mecanismos operativos adecuados que prevengan que se presenten las eventualidades mencionadas.

Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero preocupado por mitigar este tipo de riesgo ha establecido e implementado un plan de continuidad de negocio así como un plan de recuperación de desastres que le permita hacer frente a eventualidades que pudieran presentarse. En adición cuenta con procedimientos y políticas bien establecidos que permiten contar con un adecuado control interno dentro del marco regulatorio aplicable.

El riesgo operativo a que se encuentra expuesta el Fondo está calificado como bajo, índice obtenido de las calificaciones individuales dadas a cada uno de los riesgos operativos identificados para el Fondo y la Operadora.

v) Riesgo contraparte.

En este tipo de riesgo existe la posibilidad de una pérdida potencial generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta el fondo, que no cubran total o parcialmente las obligaciones consignadas por los Activos Objetos de Inversión pactadas, situación que se reflejaría de manera negativa en el precio de las acciones del fondo, dada la valuación a mercado de dichos valores.

Para el fondo se considera este tipo de riesgo como bajo, considerando que la administración del mismo procura diversificar la inversión de los activos que componen la cartera entre Instituciones Financieras o Contrapartes que ostenten calificaciones de riesgo contraparte en la escala local no menores a "A", con el fin de disminuir la probabilidad de un incumplimiento de este tipo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el

diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el consejo de administración de la Sociedad Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo de inversión de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al fondo de inversión de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo de inversión respectiva con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, se hará del conocimiento de los accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del STIV.

El Fondo no ha aplicado diferencia alguno en el precio de sus acciones.

vii) Riesgo legal.

Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, procedimientos, políticas y contratos mal elaborados, incumplimiento o violaciones al marco regulatorio, deficiencias en los sistemas, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo, por lo que la Operadora ha establecido e implementado políticas y procedimientos adecuados dentro del marco regulatorio aplicable con el objeto de contar con controles internos que permitan prevenir este tipo de riesgo.

La Operadora tiene implementados controles internos para enfrentar los posibles efectos de estos riesgos legales en la organización que pudieran impactar negativamente en el precio de las acciones del Fondo; y dado que no se han registrado eventos en que se pudieran aplicar pérdidas significativas por este concepto y que los riesgos legales que se tienen identificados no generarían pérdidas relevantes, se concluye que este riesgo se califica como bajo.

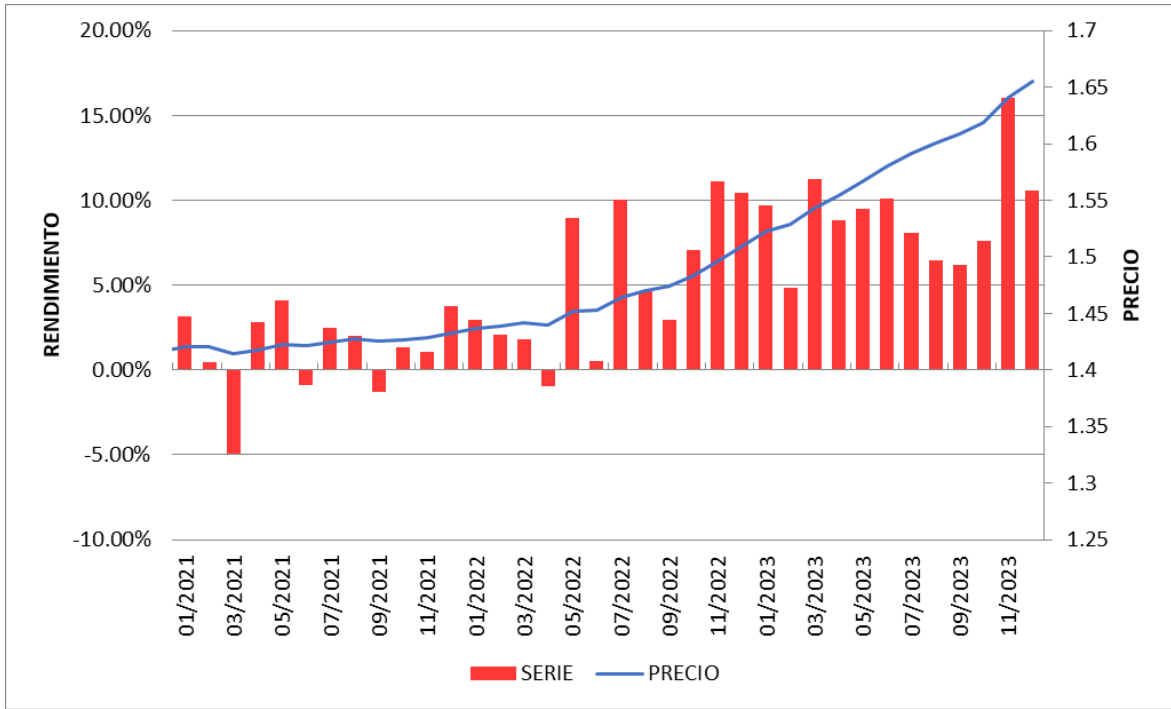
Por los riesgos mencionados anteriormente, no es posible asegurar en ningún caso, la obtención de un rendimiento predeterminado.

e) Rendimientos.

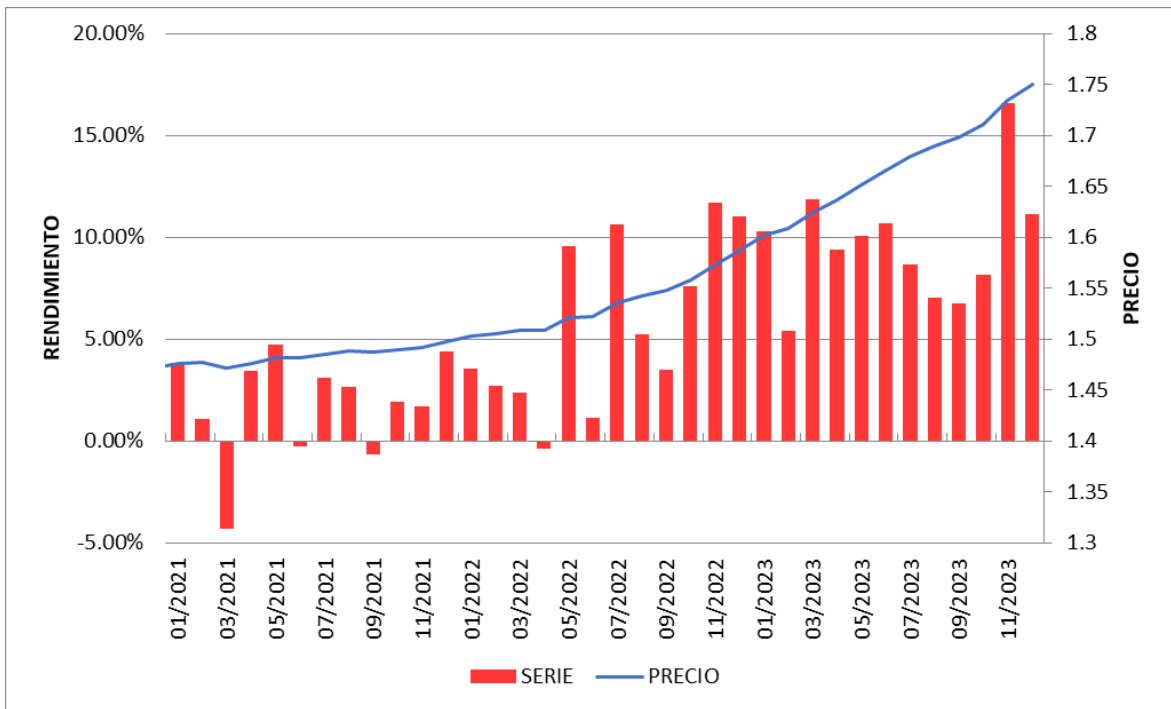
i) Gráfica de rendimientos.

Datos al 29 de diciembre de 2023.

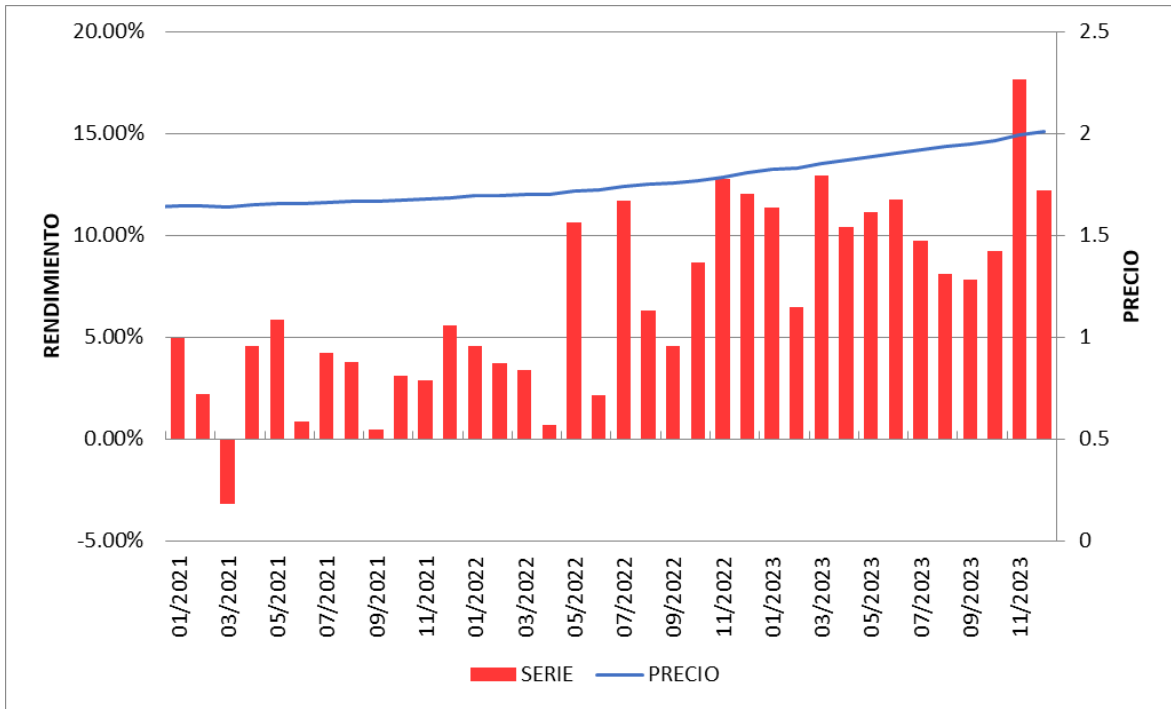
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
F1	10,000.00	10,035.29	10,116.43	10,252.34	10,657.06	11,156.75	11,680.77



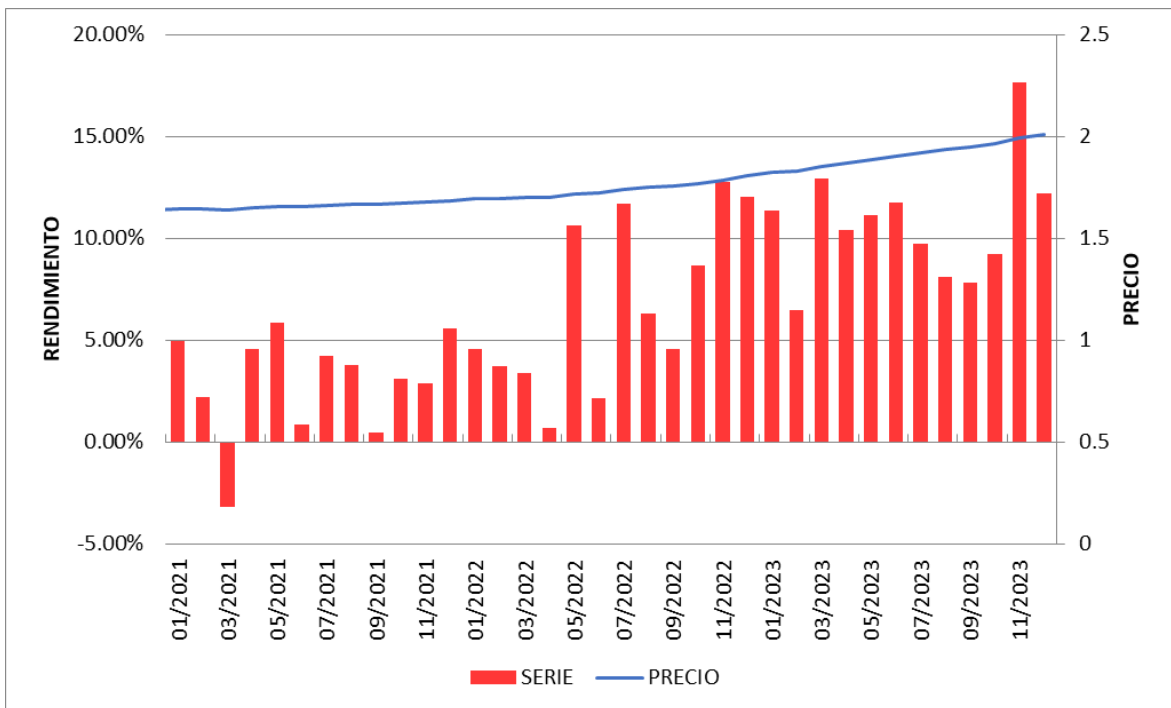
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
F2	10,000.00	10,066.22	10,179.59	10,346.29	10,786.27	11,325.20	11,892.00



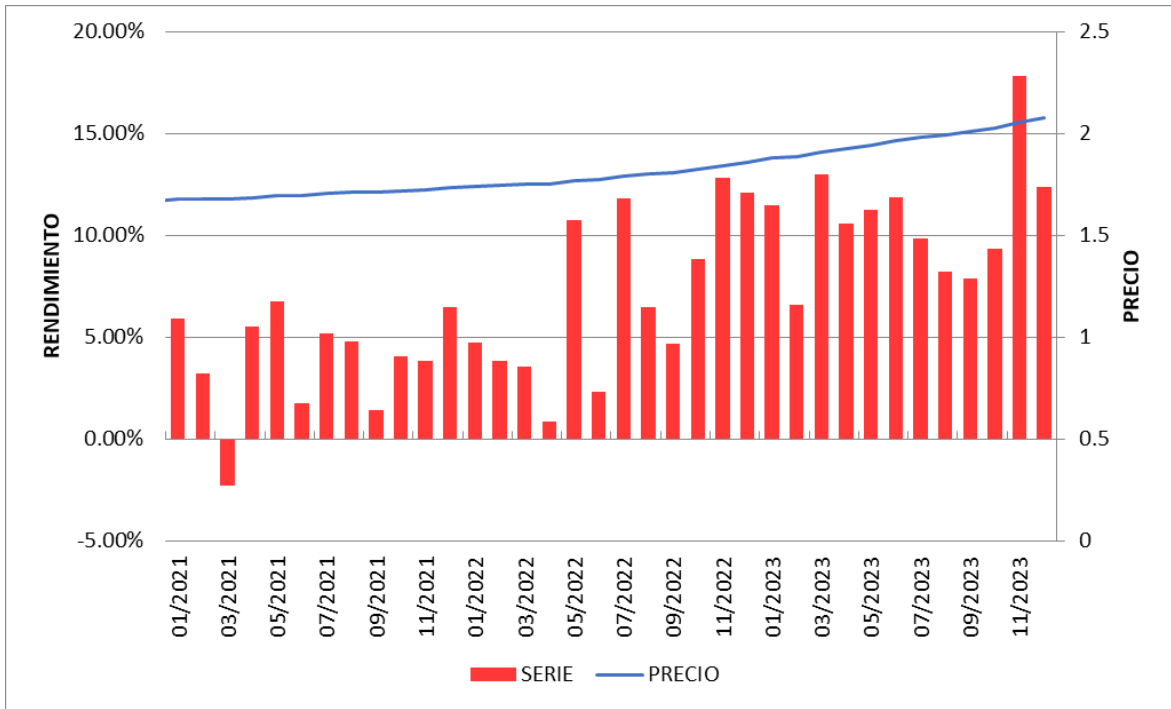
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
F3	10,000.00	10,123.69	10,297.46	10,520.96	11,026.50	11,639.00	12,286.55



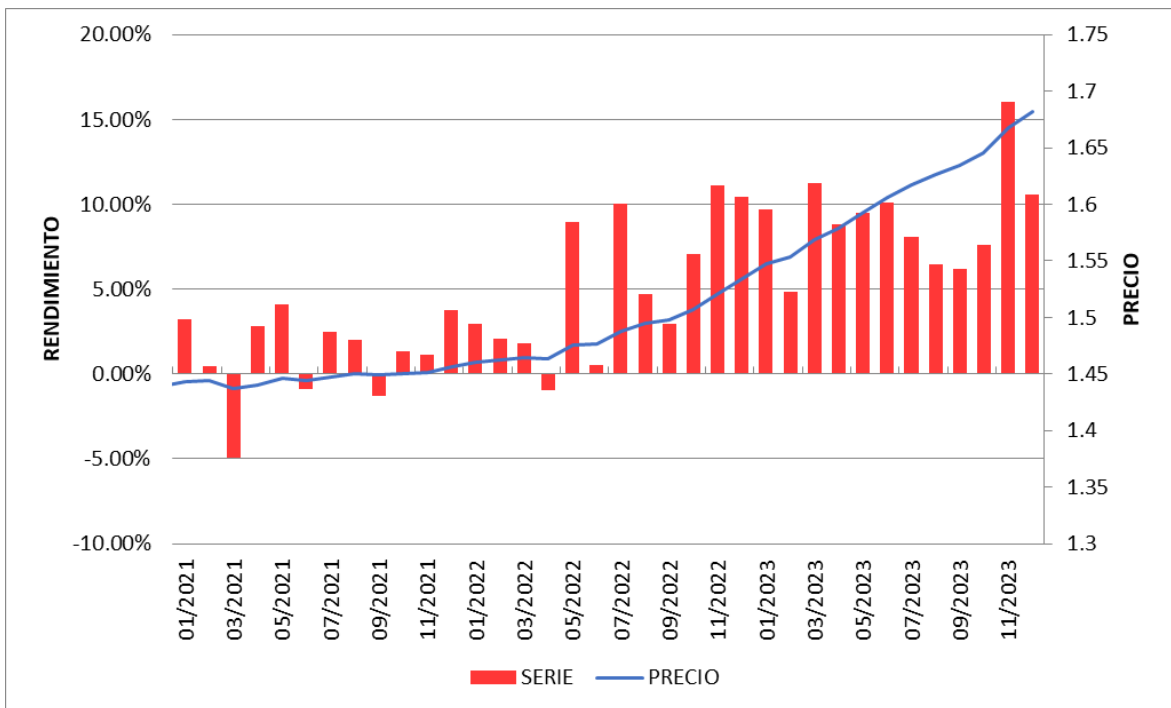
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
FG	10,000.00	10,123.69	10,297.46	10,520.96	11,026.50	11,639.00	12,286.55



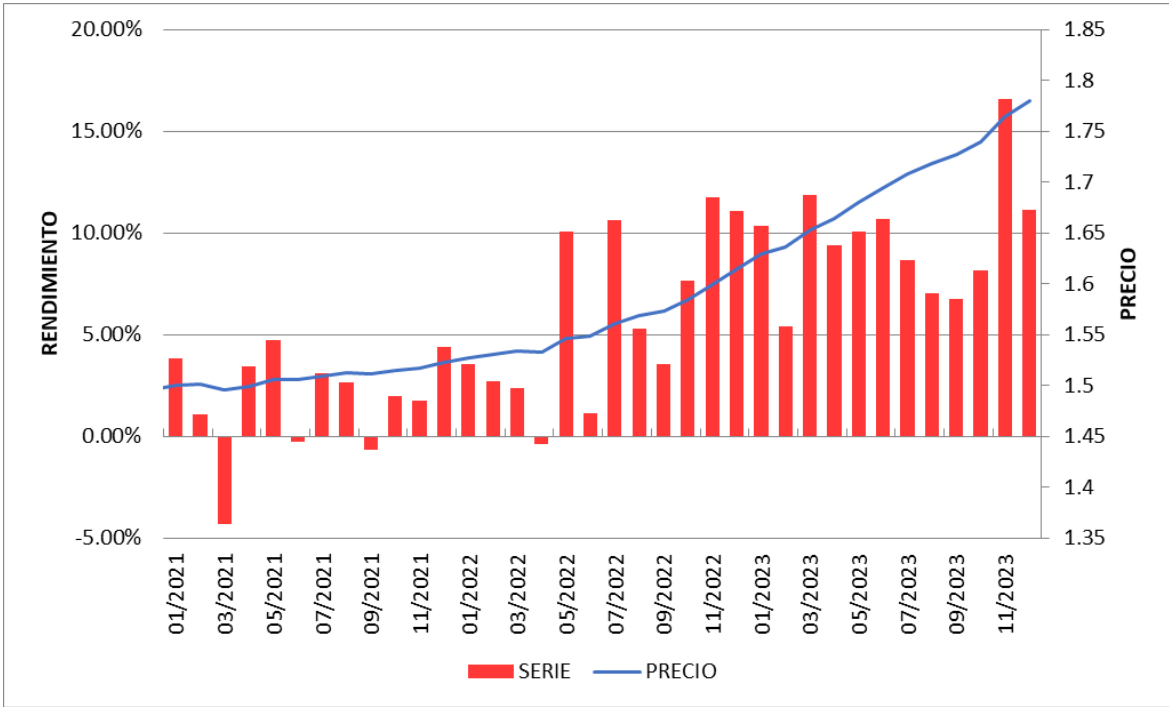
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
FF	10,000.00	10,171.24	10,396.73	10,630.42	11,147.02	11,772.65	12,434.77



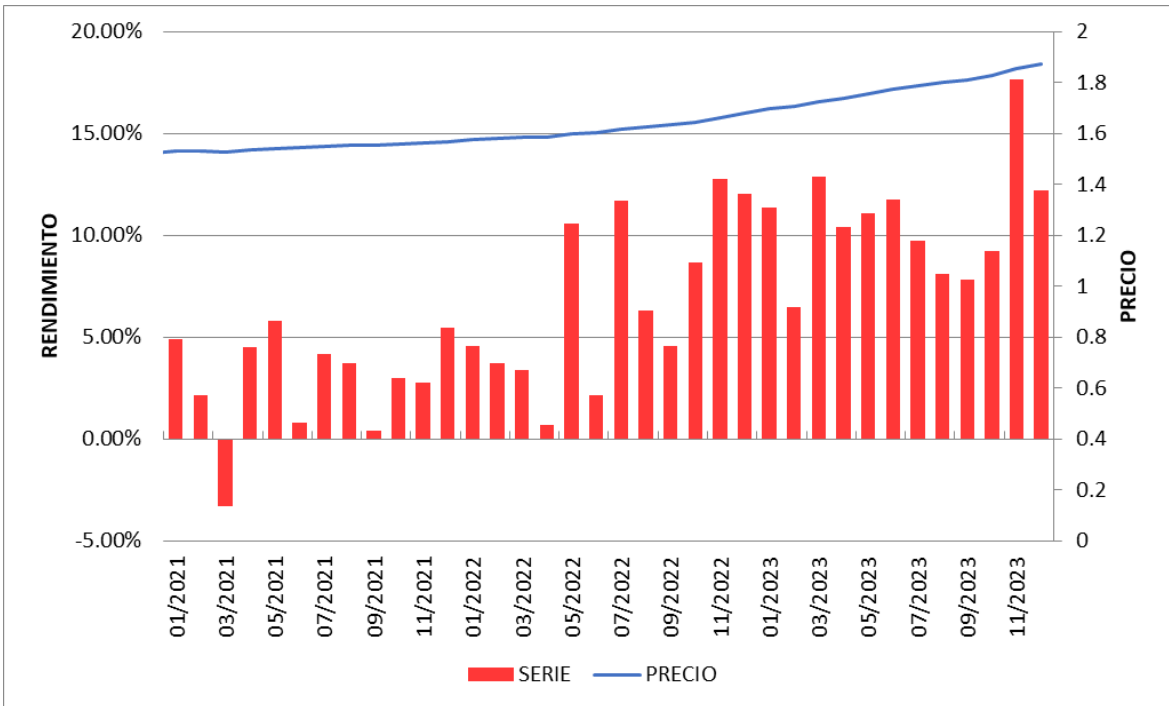
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
M1	10,000.00	10,036.12	10,118.13	10,254.15	10,659.02	11,158.95	11,683.22



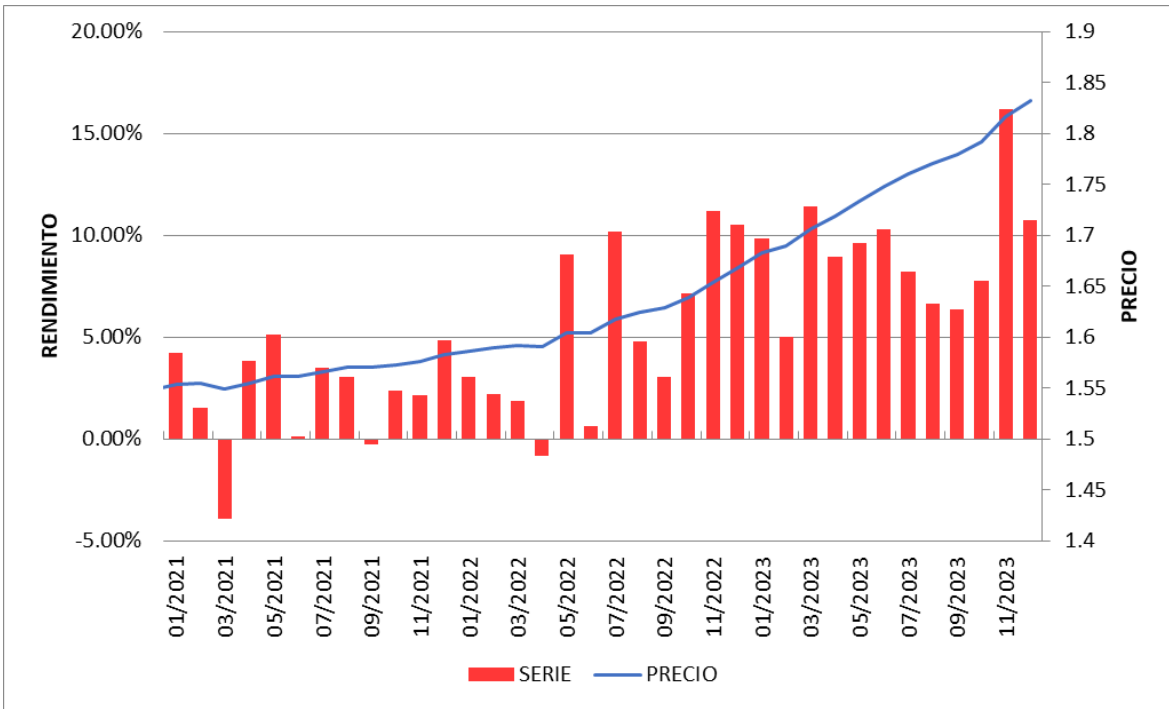
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
M2	10,000.00	10,067.02	10,181.24	10,352.92	10,795.77	11,335.79	11,903.27



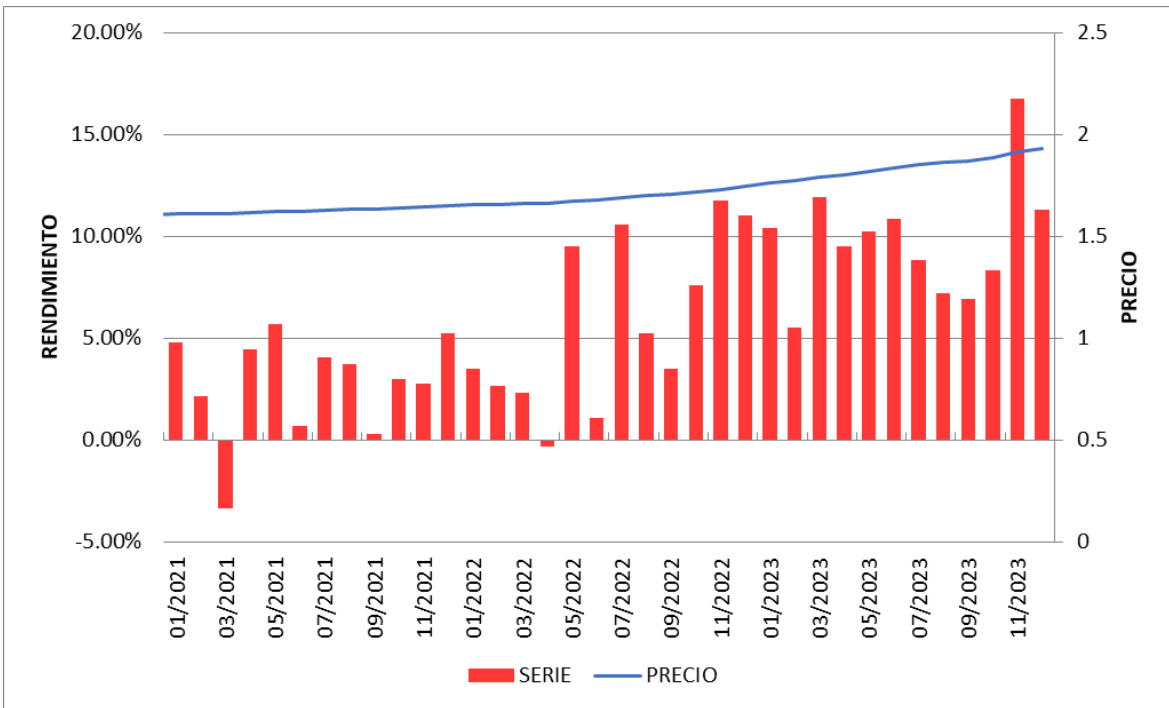
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
MG	10,000.00	10,120.35	10,290.57	10,513.60	11,018.48	11,629.93	12,276.33



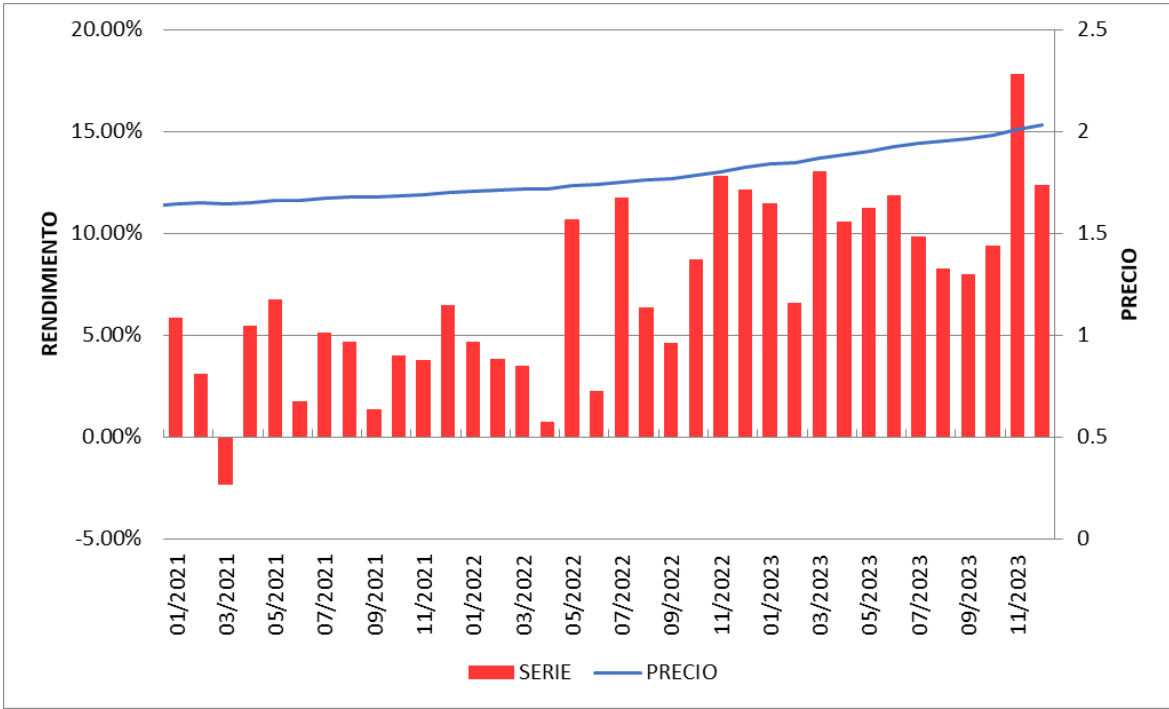
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
ME1	10,000.00	10,087.46	10,223.42	10,365.68	10,779.74	11,294.72	11,835.18



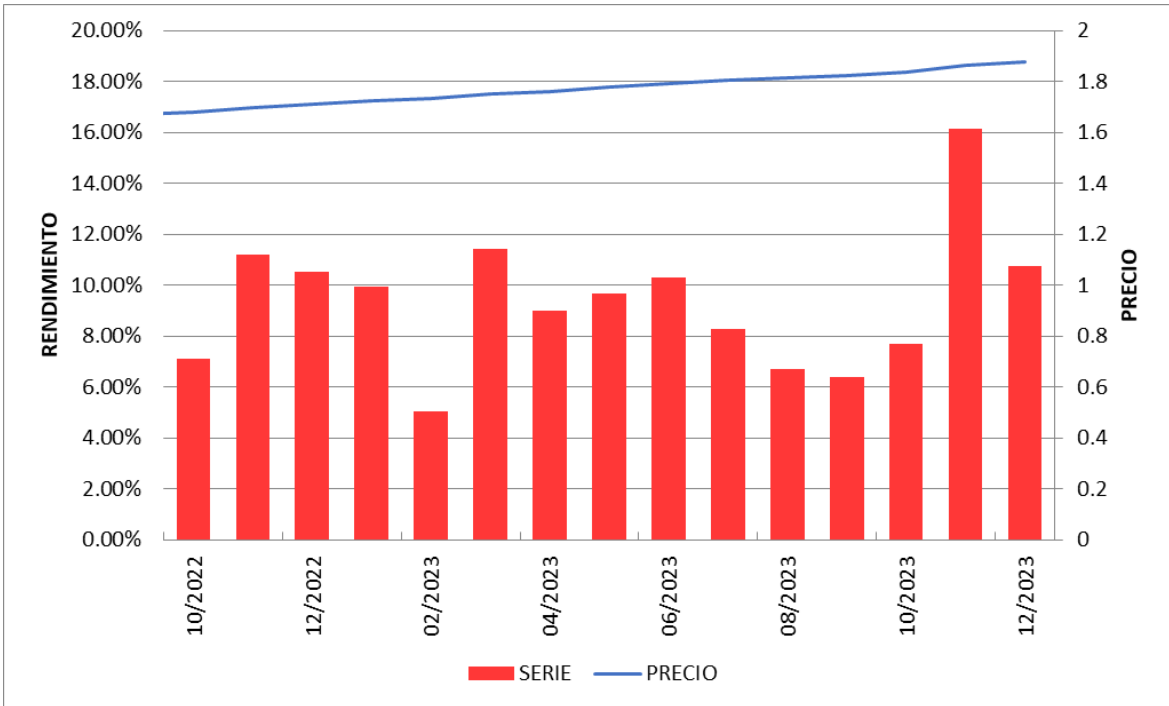
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
ME2	10,000.00	10,115.63	10,281.26	10,448.51	10,892.35	11,443.96	12,026.43



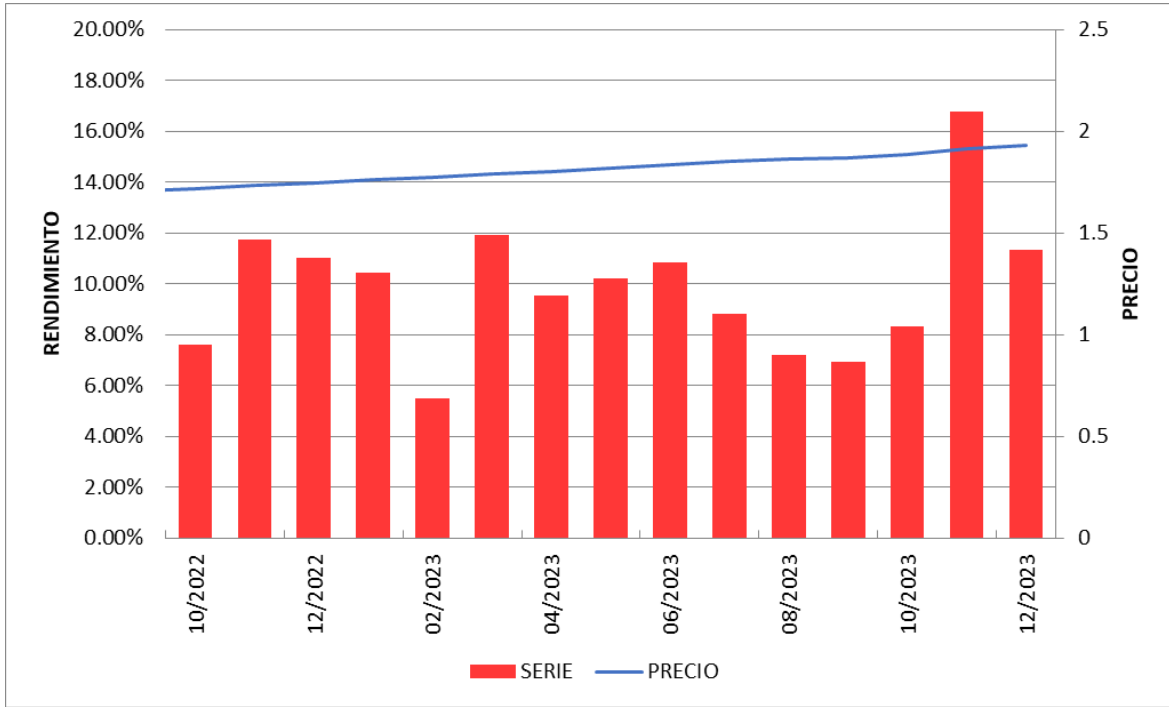
+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
MEG	10,000.00	10,169.02	10,390.80	10,620.58	11,135.13	11,761.94	12,424.97



+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
AHO1	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,244.27	10,735.69	11,249.86



+TASALP	31-dic-20	30-jun-21	31-dic-21	30-jun-22	30-dic-22	30-jun-23	29-dic-23
AHO2	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,462.68	10,992.65	11,552.08



ii) Tabla de Rendimientos.

Datos al 29 de diciembre de 2023.

Fondo	Serie	Concepto	Último mes	3 meses	12 Meses	2022	2021	2020
+TASALP	F1	RENDIMIENTO BRUTO	13.06	13.91	12.10	7.77	4.48	6.79
+TASALP	F1	RENDIMIENTO NETO	10.56	11.41	9.61	5.34	1.16	2.99
+TASALP	F1	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	8.80	8.78	8.65	5.22	1.10	1.70
+TASALP	F2	RENDIMIENTO BRUTO	12.96	13.82	12.06	7.70	4.43	6.76
+TASALP	F2	RENDIMIENTO NETO	11.15	12.01	10.25	5.96	1.80	3.64
+TASALP	F2	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	9.48	9.46	9.34	5.91	1.78	2.39
+TASALP	F3	RENDIMIENTO BRUTO	12.78	13.67	12.01	7.59	4.37	6.76
+TASALP	F3	RENDIMIENTO NETO	12.21	13.10	11.43	7.08	2.97	4.88
+TASALP	F3	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	10.72	10.70	10.57	7.14	3.02	3.62
+TASALP	FF	RENDIMIENTO BRUTO	12.52	13.39	11.70	7.30	4.94	7.49
+TASALP	FF	RENDIMIENTO NETO	12.37	13.24	11.55	7.22	3.97	6.04
+TASALP	FF	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	11.15	11.12	11.00	7.57	3.44	4.05
+TASALP	FG	RENDIMIENTO BRUTO	12.78	13.67	12.01	7.59	4.37	6.76
+TASALP	FG	RENDIMIENTO NETO	12.21	13.10	11.43	7.08	2.97	4.88
+TASALP	FG	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	10.72	10.70	10.57	7.14	3.02	3.62

Fondo	Serie	Concepto	Último mes	3 meses	12 Meses	2022	2021	2020
+TASALP	M1	RENDIMIENTO BRUTO	13.06	13.92	12.11	7.77	4.50	6.82
+TASALP	M1	RENDIMIENTO NETO	10.56	11.42	9.61	5.35	1.18	3.02
+TASALP	M1	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	8.80	8.78	8.65	5.22	1.10	1.70
+TASALP	M2	RENDIMIENTO BRUTO	12.96	13.83	12.07	7.78	4.45	6.78
+TASALP	M2	RENDIMIENTO NETO	11.15	12.01	10.26	6.04	1.81	3.67
+TASALP	M2	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	9.48	9.46	9.34	5.91	1.78	2.39
+TASALP	MG	RENDIMIENTO BRUTO	12.77	13.66	11.99	7.58	4.30	6.66
+TASALP	MG	RENDIMIENTO NETO	12.20	13.08	11.42	7.07	2.91	4.78
+TASALP	MG	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	10.72	10.70	10.57	7.14	3.02	3.62

Fondo	Serie	Concepto	Último mes	3 meses	12 Meses	2022	2021	2020
+TASALP	ME1	RENDIMIENTO BRUTO	13.08	13.93	12.14	7.79	4.58	6.94
+TASALP	ME1	RENDIMIENTO NETO	10.73	11.58	9.79	5.44	2.23	4.59
+TASALP	ME1	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	8.95	8.93	8.80	5.30	2.07	3.15
+TASALP	ME2	RENDIMIENTO BRUTO	12.78	13.64	11.86	7.39	4.26	6.60
+TASALP	ME2	RENDIMIENTO NETO	11.33	12.19	10.41	5.94	2.81	5.15
+TASALP	ME2	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	9.85	9.83	9.70	6.20	2.97	4.05
+TASALP	MEG	RENDIMIENTO BRUTO	12.77	13.66	12.01	7.59	4.34	6.73
+TASALP	MEG	RENDIMIENTO NETO	12.34	13.24	11.58	7.16	3.91	6.31
+TASALP	MEG	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	10.87	10.85	10.72	7.22	3.99	5.07
+TASALP	AHO1	RENDIMIENTO BRUTO	13.12	13.94	12.20	N/A	N/A	N/A
+TASALP	AHO1	RENDIMIENTO NETO	10.74	11.56	9.82	N/A	N/A	N/A
+TASALP	AHO1	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	8.92	8.90	8.77	N/A	N/A	N/A
+TASALP	AHO2	RENDIMIENTO BRUTO	12.93	13.79	12.01	N/A	N/A	N/A
+TASALP	AHO2	RENDIMIENTO NETO	11.33	12.19	10.41	N/A	N/A	N/A
+TASALP	AHO2	TASA LIBRE DE RIESGO (CETES 28)	9.70	9.68	9.55	N/A	N/A	N/A

El inversionista debe considerar que no es posible asegurar en ningún caso, la obtención de un rendimiento predeterminado o fijo. El desempeño pasado de este fondo en cuanto a rendimientos otorgados, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

No existen comisiones ni costos que no se hayan reflejado en el rendimiento del fondo.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

a) Posibles adquirentes.

Serie B.

II.- Clase F: Personas Físicas

Podrán ser adquiridas por Personas físicas mexicanas; instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas.

III. Clase M: Personas Morales

Podrán ser adquiridas por personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; cajas y fondos de ahorro; Instituciones de seguros y de fianzas; uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

IV.- Clase ME: Personas Morales No sujetas a retención

Podrán ser adquiridas por las personas morales no sujetas a retención, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tales como: La Federación, los Estados, la Ciudad de México o a los Municipios; los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria; los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos. Las personas morales autorizadas para recibir

donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en general todas aquellas entidades no sujetas a retención.

V.- Clase AHO: Planes previsionales

Podrán ser adquiridas por fondos y cajas de ahorro formalmente establecidos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta; las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes.

VI.- Clase FF: Fondos de inversión

Los posibles adquirentes de las clases F1, F2, F3, FG, M1, M2, MG, ME1, ME2, MEG, AHO1, AHO2 y FF deberán cumplir con lo establecido en el inciso b) fracción IV del artículo 106 de la “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios” y sus respectivas modificaciones.

El comité responsable de análisis de productos financieros, órgano equivalente o persona encargada, de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que presten el servicio de distribución al Fondo, serán quienes elaborarán y aprobarán los criterios y las condiciones conforme a lo establecido en el artículo 43 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión, a efecto de dar acceso a los inversionistas a determinada serie del Fondo de Inversión tomando en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: (i) la prestación de servicios asesorados o no asesorados; (ii) la operatividad en valores y, en su caso, en fondos de inversión; (iii) las inversiones en valores administrados por cliente o contrato, y (iv) cualquier otro factor cuantitativo o cualitativo que incida en la segmentación de la clientela en función los servicios prestados.

Los citados criterios evitarán propiciar tratos inequitativos entre los inversionistas y que deberán estar basados en condiciones objetivas.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a las disposiciones legales que les sean aplicables.

Los posibles adquirentes se modificarán a fin de ajustarse en todo momento a los supuestos normativos contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que exime de la retención del Impuesto Sobre la Renta a personas precisadas por la misma.

Para mayor información, favor de consultar la sección **g) Costos, comisiones y remuneraciones** del presente prospecto.

b) Políticas para la compra/venta de acciones.

La Sociedad Operadora y las distribuidoras podrán recibir las órdenes de compra-venta de acciones del Fondo, por cualquiera de las formas siguientes: vía telefónica, en su página electrónica en la red mundial (Internet), a través de las páginas que en dicha red hayan autorizado, o bien, la persona que girará la instrucción podrá acudir en forma personal a las oficinas que la Sociedad Operadora y/o las distribuidoras den a conocer para tales efectos en los contratos respectivos.

Las operaciones de compras y ventas de las acciones del Fondo por parte de los inversionistas se realizarán siguiendo el principio de primero en tiempo primero en derecho.

La Sociedad Operadora (y las distribuidoras autorizadas en los términos de las disposiciones legales aplicables) al celebrar operaciones con el público inversionista, podrá (n) pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán plenos efectos.

El Fondo podrá adquirir acciones propias al 100% de la tenencia del inversionista que lo solicite, realizando esta operación de acuerdo a los siguientes cuatro incisos, siempre y cuando la suma total de las acciones adquiridas de los inversionistas acumulada en un mismo día de operación no rebase el 10% del valor del portafolio del fondo del día anterior, en cuyo caso, las órdenes siguientes se operarán y liquidarán al 100% en orden cronológico a su recepción y de acuerdo a como se vayan realizando los activos del fondo en los mercados correspondientes.

El Fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprar acciones alternativas del capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en este Prospecto. Cuando existan condiciones desordenadas de mercado, la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

Se recibirán órdenes de compra de acciones todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es a partir de las 8:00 hrs. y hasta las 13:30 hrs. Tiempo de la Ciudad de México; las órdenes recibidas posteriormente o en días inhábiles se considerarán recibidas y operadas el día hábil siguiente.

Serán considerados días inhábiles, los determinados anualmente por la CNBV mediante disposiciones de carácter general. Asimismo, cuando las Instituciones para el Depósito para Valores, las Bolsas de Valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del Fondo será modificado, todo lo anterior será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos, pudiendo ser en el estado de cuenta, o a través del SEDI y/o en la página de Internet: www.intercam.com.mx.

Las órdenes de venta deberán solicitarse al menos 48 hrs. hábiles antes a su fecha de ejecución. Aquellas recibidas con posterioridad a esta fecha y horario, se considerarán para el siguiente día de ejecución.

ii) Ejecución de las operaciones.

Compras: Se ejecutan el mismo día de la solicitud.

Ventas: Se ejecutan los días jueves. En caso de ser inhábil se ejecutarán el día hábil anterior.

El Fondo liquidará las operaciones de compra y venta al precio de valuación determinado el día hábil previo y cuyo registro se publicará el mismo día de la liquidación en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentren listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo, con el diferencial que en su caso se aplique, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el apartado "Pérdida en condiciones desordenadas de mercado" de este mismo prospecto.

La liquidación se llevará a cabo por los medios que proporcionen la Operadora y/o las Distribuidoras.

iii) Liquidación de las operaciones.

Compras: Las órdenes de compra se liquidarán el mismo día de la ejecución.

Ventas: Las órdenes de venta se liquidan los días jueves. En caso de ser inhábil, se liquidarán el día hábil anterior.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en valores, incluyendo acciones de fondos de inversión.

Con base en lo anterior, todas las órdenes de compra-venta se solicitarán, ejecutarán y liquidarán, en la siguiente forma:

	Solicitud	Ejecución	Liquidación
Compras	Cualquier día hábil	Mismo día	Mismo día
Ventas	Martes*	Jueves*	Mismo día

* Entre la Fecha de solicitud y la Fecha de ejecución debe haber 48 horas hábiles. Si cualquier día entre estas es inhábil, o en cualquier otro supuesto en que uno o más días inhábiles afecten la fecha de ejecución o de liquidación, la fecha de solicitud se adelantará los días hábiles que sean necesarios para cumplir con las 48 horas hábiles de aviso de anticipación.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor el Fondo podrá suspender las operaciones de compra o venta de las acciones del Fondo. Así mismo la C.N.B.V., ante condiciones desordenadas en los mercados financieros, tiene la facultad de ordenar la suspensión temporal de las compras-ventas de las acciones representativas del capital del Fondo y también podrá suspender las operaciones ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que puedan generar un quebranto a los accionistas. Este evento se informará a los inversionistas a través de Internet.

c) Montos mínimos.

El Fondo de inversión no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores.

d) Plazo mínimo de permanencia.

El Fondo establece como mínimo de permanencia de los accionistas un día hábil. Sin embargo, el plazo sugerido es de un año.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.

Los clientes que excedan el 49% del capital social pagado del fondo deberán disminuir su posición en un plazo máximo de 12 meses. En el estado de cuenta de los clientes se informará el porcentaje de tenencia accionaria.

La Sociedad Operadora que administra el fondo podrá establecer políticas de control para que el inversionista que lo desee pueda adquirir temporalmente porcentajes superiores al señalado en el párrafo precedente, lo cual estará debidamente autorizado por el Consejo de Administración y se darán los avisos correspondientes a la clientela, en los siguientes casos:

- a) Cuando habiéndose adquirido acciones dentro del límite máximo establecido, por cualquier motivo ajeno al inversionista, su tenencia llegue a exceder el porcentaje establecido.
- b) Derivado de condiciones desordenadas de mercado.
- c) Durante los doce meses posteriores a la entrada en vigor de cualquier modificación que se realice al prospecto de información al público inversionista del Fondo, respecto al régimen de inversión, política de compra y venta de acciones y liquidez del mismo.

Dichos porcentajes superiores, serán definidos previamente por el tiempo que establezca el Consejo de Administración ante condiciones desordenadas de mercado.

Cuando algún inversionista por causas que le sean imputables, exceda el porcentaje establecido en este apartado, deberá disminuir su tenencia accionaria dentro de los 30 días naturales siguientes a que sea notificado por la Sociedad distribuidora, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86, fracción III de la Ley de Fondos de Inversión.

f) Prestadores de servicios.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora tiene la obligación de llevar a cabo una evaluación por lo menos una vez al año del desempeño de los prestadores de servicios, notificando a los inversionistas del resultado de referida evaluación, así como cualquier cambio en la contratación de los mismos, a través de su estado de cuenta y/o página electrónica en la red mundial (<https://www.intercam.com.mx/acerca-de-intercam/informacion-legal/>), en el apartado "Evaluación anual de los prestadores de servicios".

Los inversionistas, en caso de requerir información adicional del Fondo, pueden contactar a su Asesor o al Centro de atención al Teléfono 55-50-33-33-34 ext. 1234.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo ha contratado a los siguientes prestadores de servicios:

i) Sociedad Operadora.

Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero. Av. Paseo de las Palmas 1005, Piso 1 Col. Lomas de Chapultepec I Sección Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11000

Página electrónica en la red mundial (www.intercam.com.mx) sección "Fondos de inversión".

Los servicios que presta la Operadora al Fondo de Inversión son: Distribución y Codistribución de activos, así como la administración de los mismos.

ii) Sociedad Distribuidora.

Intercam Fondos, S.A. de C.V. SOFI, Intercam Grupo Financiero.
Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero.
O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral
de Acciones de Fondos de Inversión.

Distribuidora Integral.
Distribuidora Integral.
Distribuidora Integral.

En todo momento, la Sociedad Operadora y el Fondo deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o lo inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias ni contratar de manera exclusiva con ninguna entidad el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas. El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad Valuadora.

GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora limitada de Fondos de inversión, autorizada por la CNBV para prestar servicio de Valuación diaria del Fondo, con excepción de los días inhábiles determinados por la propia Comisión. La valuadora determinará el precio del Fondo considerando todas las operaciones de compra venta, incluyendo reportos, comisiones por compra venta, provisiones de gastos, movimientos de efectivo, de acciones propias que deben ser consideradas en orden cronológico según se haya operado.

iv) Otros prestadores.

Calificación de Acciones	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Proveedor de Precios	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.
Contabilidad y Servicios Administrativos de los Fondos de Inversión	GAF Operadora, S.A de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.
Depósito de Acciones y Activos	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V.
Custodia de Activos y Acciones	Banco S3 Caceis México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple.

g) Costos, comisiones y remuneraciones.

Los Fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Las Sociedades Operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUF1.

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Ni la operadora ni las distribuidoras cobran por alguno de los conceptos señalados.

SERIE	Comisiones pagadas directamente por el cliente									
	AHO1		AHO2		F1		F2		F3	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de Acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SERIE	Comisiones pagadas directamente por el cliente									
	FF		FG		M1		M2		ME1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de Acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SERIE	Comisiones pagadas directamente por el cliente					
	ME2		MEG		MG	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de Acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión:

En los contratos de prestación de servicios que celebren el fondo de inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- **Administración de activos y Distribución.** La forma de cálculo de las remuneraciones será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del fondo por el porcentaje de comisión establecido para cada serie accionaria pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Valuación.** Se compone de una cuota fija y otra variable, la fija se establece de acuerdo a un tabulador

en base a los activos netos diarios, la cuota variable será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del fondo por un porcentaje pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.

- **Contabilidad y Servicios Administrativos.** Se compone de una cuota fija que se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios del fondo pagadero mensualmente mediante abono en cuenta.
- **Calificación.** El monto es establecido en base al número de fondos de Inversión calificados que administra la Operadora, se establece la cuota anual y se realiza prorateo en base a los activos netos promedio de cada uno de los fondos, pagadera anualmente mediante abono en cuenta.
- **Proveeduría de Precios.** Se determina una cuota fija al inicio del año la cual se paga mensualmente.
- **Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión y acciones de Fondos de Inversión.** El fondo pagará una remuneración mensual, resultante de una cuota variable, que se calculará en función a los activos promedio del mes anterior. Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente, el pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

Todas las comisiones anteriores son registradas diariamente en la contabilidad del Fondo y son absorbidas por el inversionista al momento de establecerse el precio de la acción.

Existen gastos adicionales como son: Cuota a la CNBV, bolsas de valores, Honorarios notariales, etc., dichos gastos se aplicarán en la contabilidad del fondo dado el evento y sin necesidad de aprobación del Consejo.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo la Operadora y/o las Distribuidoras, deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de la Operadora y se harán del conocimiento del público inversionista con al menos tres días naturales de anterioridad a su entrada en vigor, a través del mecanismo establecido en los contratos respectivos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el fondo deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

Comisiones pagadas por el fondo de inversión:

SERIE CONCEPTO	Comisiones pagadas por el fondo de inversión									
	AHO1		AHO2		F1		F2		F3	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	1.66%	\$ 16.57	1.08%	\$ 10.76	1.53%	\$ 15.29	1.02%	\$ 10.19	0.10%	\$ 1.02
Administración de activos / sobre empeño	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Distribución de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Valuación de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.03%	\$ 0.29	0.03%	\$ 0.29	0.03%	\$ 0.29
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Depósito de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Contabilidad	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.03%	\$ 0.27	0.03%	\$ 0.27	0.03%	\$ 0.27
Otras	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.16%	\$ 1.61	0.16%	\$ 1.61	0.16%	\$ 1.61
Total	1.66%	\$ 16.57	1.08%	\$ 10.76	1.75%	\$ 17.46	1.24%	\$ 12.36	0.32%	\$ 3.19

SERIE CONCEPTO	Comisiones pagadas por el fondo de inversión									
	FF		FG		M1		M2		ME1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.00%	\$ -	0.10%	\$ 1.02	1.53%	\$ 15.29	1.02%	\$ 10.19	1.53%	\$ 15.29
Administración de activos / sobre empeño	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Distribución de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Valuación de Acciones	0.00%	\$ -	0.03%	\$ 0.29	0.03%	\$ 0.29	0.03%	\$ 0.29	0.03%	\$ 0.29
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Depósito de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Contabilidad	0.00%	\$ -	0.03%	\$ 0.27	0.03%	\$ 0.27	0.03%	\$ 0.27	0.03%	\$ 0.27
Otras	0.00%	\$ -	0.16%	\$ 1.61	0.16%	\$ 1.61	0.16%	\$ 1.61	0.16%	\$ 1.61
Total	0.00%	\$ -	0.32%	\$ 3.19	1.75%	\$ 17.46	1.24%	\$ 12.36	1.75%	\$ 17.46

SERIE CONCEPTO	Comisiones pagadas por el fondo de inversión					
	ME2		MEG		MG	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	1.08%	\$ 10.76	0.10%	\$ 1.03	0.10%	\$ 1.02
Administración de activos / sobre empeño	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Distribución de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Valuación de Acciones	0.00%	\$ -	0.03%	\$ 0.30	0.03%	\$ 0.29
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Depósito de Acciones	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -
Contabilidad	0.00%	\$ -	0.03%	\$ 0.26	0.03%	\$ 0.27
Otras	0.00%	\$ -	0.16%	\$ 1.59	0.16%	\$ 1.61
Total	1.08%	\$ 10.76	0.32%	\$ 3.18	0.32%	\$ 3.19

El cálculo es por cada 1,000 pesos invertidos.

Nota: Los datos de depósito de acciones del fondo, el depósito y la custodia de valores se incluyen dentro del concepto de Otras.

El Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a sus inversionistas, a través de la página electrónica en la red mundial de Intercam Fondos, el porcentaje y su concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate, entre los activos netos promedio del propio fondo de inversión durante dicho mes, en el apartado denominado "Razones financieras". La liga para consultar es: <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/catalogo-de-operadoras/>.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

Los Fondos de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero y en algunos casos al resto de los socios del Fondo de Inversión.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- La vigilancia del Fondo de Inversión, está asignada al contralor normativo de Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

El fondo de inversión, no contará con asamblea de accionistas, ni consejo de administración ni comisario. Las funciones de la asamblea de accionistas, estarán asignadas al socio fundador y en los casos en que la Ley de Fondos de Inversión expresamente lo indique, adicionalmente a los demás socios. Igualmente, las actividades del consejo de administración quedarán encomendadas a la Sociedad Operadora que administre el fondo. Por lo que corresponde a la vigilancia de los fondos de inversión, esta se asigna al contralor normativo de la citada Sociedad Operadora.

De acuerdo con lo establecido en el art. 14 Bis 1 de la LFI, no existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora está integrado por 10 consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales 6 son relacionados y 4 son independientes, en los términos siguientes:

Consejeros Propietarios	Cargo	Fecha de designación	Experiencia	Sectores
Mario Eduardo García Lecuona Mayeur	Presidente	07/07/2004	1981 en adelante Ingeniero Industrial	Financiero
Luis Antonio Esteve de Murga	Vocal	28/04/2016	1985 en adelante Licenciado en Administración y Finanzas	Financiero
Carlos Enrique Valenzuela Dosal	Vocal	04/05/2010	1979 en adelante Licenciado en Finanzas	Financiero
José Gabriel Golzarri Fragoso	Vocal	07/07/2004	1990 en adelante Licenciado en Administración de Empresas	Financiero
René Alonso Márquez Lara	Vocal	28/04/2016	1987 en adelante Licenciado en Sistemas Computacionales	Financiero

			Administrativos, con Maestría en Administración con especialidad en Finanzas	
Pablo Santiago Escalante Tattersfield	Vocal Independiente	29/04/2014	2001 en adelante Licenciado en Administración con Doctorado en Gestión Estratégica y Políticas de Desarrollo	Financiero
Juan Nepomuceno Icaza Fernández del Castillo	Vocal Independiente	28/04/2020	1979 en adelante Actuario con Maestría en Estadística	Financiero
José Manuel Domínguez Díaz Ceballos	Vocal Independiente	29/07/2016	1985 en adelante Licenciado en Administración y Finanzas con Maestría en Administración	Financiero
Álvaro Medel de Pedro	Vocal Independiente	29/04/2014	2009 en adelante Ingeniero Industrial	Industrial

Consejeros Suplentes	Cargo	Fecha de designación	Experiencia	Sectores
Ricardo González Rullan	Vocal	29/07/2016	1986 en adelante Contador Público	Financiero
Jason Branch Lavender Refsnes	Vocal	24/04/2018	1986 en adelante Licenciado en Economía	Financiero
Carlos Valenzuela Ampudia	Vocal	28/04/2020	2005 en adelante Licenciado en Administración de Empresas	Financiero
Ricardo Acosta Carrete	Vocal	01/05/2021	2010 en adelante Licenciado en Administración Financiera	Financiero
Álvaro Garza Arroyo	Vocal	28/04/2016	2003 Ingeniero Industrial	Financiero
Gustavo Martín del Campo Melgar	Vocal Independiente	29/04/2014	1982 en adelante Licenciado en Derecho con Diplomado en Alta Dirección de Empresas	Financiero
Juan Manuel Quiroga Garza	Vocal Independiente	17/05/2022	1969 en adelante Licenciado en Economía	Financiero
Arturo Eugenio Quintero Rodríguez	Vocal Independiente	17/05/2022	2014 en adelante Licenciado en Ciencias Jurídicas	Financiero
Fabián de Pedro Espínola	Vocal Independiente	29/04/2014	1984 en adelante Ingeniero Industrial	Servicios

- **Director General de la Sociedad Operadora:** René Alonso Márquez Lara.
Fecha de designación: 28 de abril de 2015
- **Contralor Normativo de la Sociedad Operadora** Araceli Riancho Horta.
Fecha de designación: 30 de abril de 2019

Con respecto a la integración de Consejeros relacionados, estos son funcionarios vinculados con empresas integrantes o relacionadas con el Grupo Financiero al que pertenece la Sociedad Operadora.

Políticas para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés

Los consejeros, accionistas, empleados y prestadores de servicios del fondo que tengan relación con el Fondo deberán de abstenerse de realizar inversiones por cuenta propia o de terceras personas que sean referidas o recomendadas por éstos, cuando sea de su conocimiento algún hecho que pudiera alterar el precio o rendimiento de alguno de los valores integrantes de la cartera de inversión.

En ese supuesto, los consejeros, empleados o prestadores de servicios deberán de abstenerse de adquirir o vender acciones del Fondo de Inversión.

Adicionalmente, los Consejeros están obligados a abstenerse de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que se hayan hecho del conocimiento público.

El fondo de acuerdo al Artículo 5 de la CUF, no podrá adquirir o enajenar Activos Objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y fondos pertenecientes al mismo Consorcio o Grupo Empresarial del que forme parte su sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre, ni con Valores que la Comisión determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate y de la Comisión.

Se exceptúan del régimen de inversión de los fondos a que se refiere el citado artículo, los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la sociedad operadora de fondos de inversión o, en su caso, comisionistas contratados por estas que administren a dichos fondos de inversión, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Los Miembros del Consejo de Administración y las personas que participan en la determinación y ejecución de operaciones del fondo y los accionistas de la Sociedad Operadora que le preste servicios y, en su caso, con los de las entidades que formen parte del grupo financiero o se encuentre vinculada la sociedad operadora, se apegan a lo establecido en las políticas internas del fondo, en las que se establecen las políticas para prevenir y evitar los conflictos de interés.

Políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses entre las entidades del grupo, personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones de la sociedad y con los accionistas de la Sociedad Operadora destacan las siguientes:

1. Ninguna de las entidades, podrá utilizar la información de otra entidad en detrimento de ésta o de los intereses del público.
2. Las operaciones que realicen entre si las entidades, no se apartarán significativamente de las condiciones prevaletientes en el mercado para el tipo de operación de que se trate.
3. Las políticas operativas y de servicios comunes que establezcan las entidades, evitarán prácticas que afecten el desarrollo y la sana operación de alguna de las entidades o los intereses del público usuario.
4. Cada entidad deberá delimitar sus diferentes mercados, funciones y responsabilidades con sujeción a los lineamientos de sus propios órganos sociales, unidades administrativas y personal, a fin de obtener eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades, independientemente del beneficio de las demás entidades.
5. Cada entidad deberá diseñar sus propios sistemas de información administrativa y financiera, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna y usarla en beneficio de su propia operación, independientemente del beneficio que de ella pueda resultar para las demás entidades.
6. Cada entidad establecerá mecanismos que aseguren la observancia de normatividad aplicable a sus propias actividades.

7. Salvaguarda de los activos propiedad de cada entidad.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del fondo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del trimestre, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán sujetarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas.

Capital Social Fijo: \$1'000,000.00
No. de acciones Serie "A": 1'000,000
Capital Social Variable Ilimitado sin expresión de Valor Nominal

Las acciones de la parte fija son de una sola clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las acciones de la parte fija sólo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador.

La parte variable representada por la Serie "B" se encuentra dividida en las clases de acciones: F1, F2, F3, FG, M1, M2, MG, ME1, ME2, MG, AHO1, AHO2 y FF.

La información contenida en el siguiente recuadro es al 29 de diciembre de 2023.

+TASALP		Accionistas	Acciones	Importe
Total Fondo al	29-dic-23	201	250,949,110	\$ 472,837,811.57
Clientes con más del 5% del capital		NA	NA	NA

Accionistas con más del 30% de la clase			
+TASALP ME1	2	1,541,551	\$ 2,824,022.77

El Fondo no se encuentra controlado, directa o indirectamente por persona alguna o grupo de personas físicas y morales.

El Fondo se encuentra relacionado con Intercam Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, quien participa activamente en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

a) Fusión y Escisión.

La fusión y escisión del Fondo de Inversión se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión, previa autorización de la CNBV y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la Ley de Fondos de Inversión y fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de la CUF1.

Fusión.

El Fondo de Inversión sólo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del Fondo de Inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la Operadora proporcione los servicios de administración de activos o sean proporcionados por distintas Sociedades Operadoras que pertenezcan al

mismo Grupo Financiero.

La fusión del Fondo de Inversión se efectuará de acuerdo a las siguientes bases:

- I. El Fondo de Inversión presentará a la CNBV los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que lo administra, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los Consejeros Independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo respectivo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de Prospecto de Información al Público Inversor y Documentos con Información Clave para la Inversión del Fondo de Inversión que, en su caso, se forme o subsista de la fusión, los estados financieros que presenten la situación del Fondo servirán de base para que el Consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión;
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del Consejo de Administración de las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión que lo administra, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de internet de la Sociedad Operadora y Distribuidora, previa autorización de la CNBV. Adicionalmente la Sociedad Operadora, deberá dar aviso, el mismo día en que se publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores del Fondo de Inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional, surtirán efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venga el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

- III. Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que las administren, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ellos a sus accionistas mediante la Sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características del Fondo de Inversión que se formen o subsistan de la fusión, y
- b. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del Prospecto de Información al Público Inversor y Documentos Clave para la Inversión del Fondo de Inversión que se formen o subsistan de la fusión;
- IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores del Fondo de Inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión; y
- V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como Fondo de Inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedaran sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

Escisión por condiciones desordenadas de mercado o falta de liquidez.

El fondo de inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

El fondo de inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión

escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;
- VI. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren al fondo de inversión, relativo a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar

aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

- VII. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VIII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Escisión por condiciones desordenadas de mercado o falta de liquidez.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 6 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escidente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escidente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión del fondo de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

- I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondo de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;
- II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;
- III. Los estados financieros proyectados del fondo que resulten de la escisión;
- IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

El fondo de inversión escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como fondo de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El fondo de inversión deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones del Fondo. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones del fondo.

El fondo de inversión escindido bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

El fondo de inversión escindido mantendrá una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

En relación con los términos y condiciones para separar los Activos Objeto de Inversión del fondo en otro fondo de inversión, la separación se realizará, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, con el previo acuerdo del Consejo de Administración de la Operadora, considerando entre otros aspectos:

- I. El tipo de activos de que se trate;
- II. Los activos que tengan problemas de liquidez, de acuerdo con lo determinado por El responsable de la administración integral de riesgos;
- III. El porcentaje de los activos que se destinarán al fondo de inversión escindido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 Bis 3 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

b) Disolución y Liquidación

El Fondo de Inversión se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) y 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la Ley de Fondos de Inversión. La disolución y liquidación del Fondo de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en la LGSM con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 10 (catorce Bis diez) a 14 Bis 13 (catorce Bis trece) de la Ley de Fondos de Inversión. El Fondo de Inversión podrá acordar la disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación del fondo de inversión, se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los

cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas al fondo de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.
En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;
- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución y liquidación del fondo de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.

En supuestos de disolución y liquidación, el Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de Inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

c) Concurso Mercantil.

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión que administra al Fondo de Inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV.

Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

El cargo del conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 14, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal aplicable tanto para el Fondo de Inversión como para sus inversionistas, será el que establezcan las leyes fiscales correspondientes y las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven, y que se encuentren vigentes en su momento.

Impuesto Sobre la Renta (ISR) Para el Fondo

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el Fondo se considera como no contribuyente.

El Fondo enterará mensualmente por cuenta de sus inversionistas, residentes en México o en el extranjero, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Dicho impuesto será entregado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes siguiente. Cabe destacar que durante el mes de febrero de cada año, se entregará la constancia a cada participante en el fondo, la cual mostrará el importe de los intereses nominales, fluctuación cambiaria o intereses reales acumulables o la pérdida deducible, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta que hubiera pagado el Fondo por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Por los recursos que el Fondo invierta en el extranjero, no se deberá enterar el impuesto previsto en el artículo 87 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En caso de que las inversiones del Fondo en el extranjero, le originen el pago de impuestos fuera de México, en su caso, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para determinar el impuesto que podrían acreditar los accionistas del fondo, contra el impuesto a su cargo.

Personas Físicas y Morales

Las personas físicas y morales que se encuentren en las Clases F y M acumularán en el ejercicio los ingresos que obtengan por los intereses generados, la ganancia en la enajenación de acciones y la valuación de la posición de acciones al cierre del ejercicio, así como prestamos de valores. Los conceptos anteriores serán acumulables para las personas físicas en términos reales y para las personas morales en términos nominales.

Personas Morales No sujetos a Retención

Los adquirentes de las acciones del Fondo Clases ME tendrán un tratamiento de no retención sobre los intereses devengados a su favor siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables de conformidad con el artículo 54 o en su caso el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Régimen Fiscal aplicable a los inversionistas que no residan en el país

Al igual, toda persona extranjera que compre acciones del Fondo, se le considerará como mexicana y se le aplicarán las disposiciones fiscales vigentes, incluido el título Quinto de la LISR, así como a las disposiciones particulares de los tratados internacionales en materia de doble tributación de los que México sea parte.

Cuando se efectúen pagos por la enajenación de acciones a los inversionistas extranjeros, los Fondos realizan la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a dichos inversionistas, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados, mismo que podrán acreditar contra los pagos provisionales o definitivos que deban efectuar en el extranjero en términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

Es importante tener en cuenta que la descripción del régimen fiscal que se incluye en este apartado es de carácter general, por lo que no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicable a los Fondos y a sus accionistas, por lo que, para cualquier otro efecto, se sugiere a los accionistas de los Fondos consultar su caso en particular con sus asesores fiscales.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.

El Prospecto fue autorizado por la C.N.B.V. mediante oficio no. **157/189/2022** de fecha 29 de junio de 2022.

El Fondo, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración, podrá solicitar a la C.N.B.V., autorización para efectuar modificaciones al Prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política para la compra venta de acciones, el fondo enviará a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de sus Distribuidoras, sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

La C.N.B.V. podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o política para la compra venta de acciones, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como lo previsto en los tres últimos párrafos del apartado referente al régimen de inversión.

Tratándose de alguna otra modificación al Prospecto que no corresponda a cambios en el régimen de inversión o política para la compra venta de acciones, surtirán plenos efectos desde la fecha que señale el estado de cuenta en la página de Internet. Se entenderá que el inversionista leyó y está conforme con dichas modificaciones cuando después de entrada en vigor la modificación, el Inversionista continúe con su posición accionaria.

Los cambios más destacados que ha realizado el fondo con relación a la última versión del prospecto autorizado obedecen principalmente a:

- a) **Actualización anual:** información del VaR máximo y promedio observado en el último año, gráficas y tablas de rendimientos, comisiones, remuneraciones, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, número de accionistas e inversionistas que posean más del 30% de una serie o

más del 5% del capital social, composición de la cartera de inversión.

Las modificaciones al Prospecto estarán disponibles en la página electrónica en la red mundial; <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/banca-privada-aviso-a-los-accionistas/>.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información relevante del Fondo estará disponible en la página electrónica en la red mundial; <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/banca-privada-aviso-a-los-accionistas/> de las sociedades o entidades que presten el servicio de distribución de sus acciones, el documento clave para la inversión deberá actualizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Forma y lugar donde se publicará el Precio diario de las acciones de los Fondos de Inversión.

El precio de valuación con el diferencial que en su caso se aplique se dará a conocer al público en la página de las Bolsas de Valores o en un mecanismo electrónico de divulgación de información con la clave +TASALP.

A. Informe Semanal: El informe de la cartera de valores integrante de sus activos, se actualizará el último día hábil de cada semana y estará disponible al público en el apartado denominado “Carteras Semanal”, a través de la página electrónica <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/catalogo-de-operadoras/>.

B. Publicación Mensual: El fondo de inversión publicará dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes anterior, y estará a disposición al público en la página de las Bolsas de Valores o en un mecanismo electrónico de divulgación de información.

Igualmente estará disponible al público en el apartado denominado “Carteras Mensual”, a través de la página electrónica: <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/catalogo-de-operadoras/>.

C. El fondo de inversión deberá incluir en el informe de la cartera semanal, publicación mensual y estados de cuenta, su Calificación y Categoría correspondiente de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Categoría y Calificación.

El Fondo deberá incluir en el informe de la cartera semanal, en los estados de cuenta mensuales y en la publicación de la cartera mensual, la categoría, así como la calificación que le sea otorgada por una institución calificadoras de valores, la cual deberá de reflejar los riesgos de crédito y de mercado, así como la calidad de su administración.

Envío de información periódica a la CNBV.

El Fondo deberá de proporcionar a la CNBV con la periodicidad que las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión a las Personas que Prestan Servicios lo determinen, información referente a: i) Reportes Contables, ii) Reportes de valuación, iii) Reportes de régimen de inversión, iv) Reportes de información corporativa y, v) Reportes de la información al público inversionista.

Así mismo, el cliente puede acceder a información pública en la siguiente dirección de la página electrónica en la red mundial (Internet): <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/avisos-y-publicaciones/>

8. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Los Estados financieros auditados anuales, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre de ejercicio y el estado trimestral de contabilidad se publicaran en la página de Internet: <https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/avisos-y-publicaciones/>

9. INFORMACIÓN ADICIONAL.

En relación a los procesos legales no existen resoluciones judiciales o administrativas así como aplicaciones de sanciones.

10. PERSONAS RESPONSABLES.

“El que suscribe, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante que haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de inversión al público inversionista.”

René Alonso Márquez Lara.
Director General Intercam Fondos, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión,
Intercam Grupo Financiero.

11. ANEXO.- Cartera de inversión

Para consultar la información de la cartera de este Fondo de Inversión ver la página electrónica en la red mundial de Internet en el apartado denominado “Carteras Mensual”

<https://www.intercam.com.mx/personas/banca-privada/fondos-de-inversion/catalogo-de-operadoras/>.

Cartera de Valores al 29 de diciembre de 2023.

	Clave de Pizarra	Activo Objeto de Inversión			Monto Miles de \$	%
		Emisora	Nombre/Subyacente	Tipo		
1	BPAG91 280	BPAG91	N/A	REPORTO	144,087	30.41
2	FRMXNX N	ISHARES FLOATING ACC	N/A	MEC.INV.COL	34,315	7.24
3	BONOS 310	BONOS	N/A	DEUDA	26,359	5.56
4	UDIBONO 2	UDIBONO	N/A	DEUDA	26,179	5.53
5	CETES 2411	CETES	N/A	DEUDA	18,131	3.83
6	MONTPIO 2	MONTEPIO LUZ SAVIÑO	N/A	DEUDA	15,136	3.19
7	NAVISTS 22	NAVISTAR FINANCIAL	N/A	DEUDA	15,066	3.18
8	ATLASCB 22	BANCO INVEX, S.A.	N/A	DEUDA	15,040	3.17
9	GAP 19	GPO AEROP. PACIFICO	N/A	DEUDA	15,028	3.17
10	CETES 2505	CETES	N/A	DEUDA	13,051	2.75
TOTAL					473,759	100

Evolución histórica de la Estructura de la Cartera durante los últimos 6 meses:

Mes	Bancarios	Corporativos	Pacos	TRACs	Udis	Gob			Total	
						Federal	Cetes	Mbonos		
jul-22	3.81%	31.34%	0.00%	7.90%	4.67%	0.93%	7.12%	7.06%	37.17%	100%
ago-22	6.06%	33.52%	0.00%	8.54%	4.96%	0.00%	7.65%	7.45%	31.82%	100%
sep-22	6.21%	34.33%	0.00%	8.84%	5.03%	0.00%	7.88%	7.59%	30.13%	100%
oct-21	6.21%	32.32%	0.00%	8.92%	5.03%	0.00%	7.94%	7.57%	32.01%	100%
nov-21	6.40%	33.28%	0.00%	9.27%	5.43%	0.00%	8.29%	8.10%	29.22%	100%
dic-21	6.53%	33.91%	0.00%	9.54%	5.53%	0.00%	8.53%	5.56%	30.41%	100%